



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Resolución Administrativa No. 023-2024-ENSABAP

Lima, 22 de agosto de 2024

VISTOS: El Expediente FUT N° 6460-2024 de fecha 05 agosto de 2024, el Memorando N° 410-2024-ENSABAP-DA de fecha 07 de agosto de 2024, el Informe N° 265-2024-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 08 de agosto de 2024, el Memorando N° 609-2024-ENSABAP-DAD de fecha 08 de agosto de 2024, el Informe N° 162-2024-ENSABAP-DAL de fecha 12 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, mediante la Ley N°31997, publicada en el diario El Peruano el 10 de abril de 2024, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; en cuyo artículo 2, señala que la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 022-2023-ENSABAP de fecha 20 de setiembre de 2023, se designó a doña Patricia Teresa Vargas Rotta en el cargo de directora de la Dirección Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado mediante la Resolución de Asamblea General N° 005-2020-ENSABAP, la Dirección Administrativa tiene como responsabilidad de administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros de la Escuela, asimismo, el Inc. f) de las funciones específicas del punto 4.2 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2010-ENSABA señala que la Dirección Administrativa tiene como función “Expedir Resoluciones Administrativas; así como para la resolución en primera instancia de procedimientos administrativos que se presenten por temas vinculados a su ámbito de competencia”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 087-2012-ENSABAP de fecha 31 de mayo de 2012, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP (RIT), el cual establece en su artículo 28 que, las licencias sin goce de haber para ausentarse del centro de trabajo por uno o más días por motivos particulares, serán otorgados mediante Resolución Administrativa, para lo cual el jefe inmediato superior del trabajador deberá remitir el documento en donde conste la opinión favorable, el plazo de la licencia y la solicitud del trabajador donde se señale las razones que la motivan;



Que, mediante el Expediente FUT N° 6460-2024 de fecha 05 de agosto de 2024, el docente Mauro Jacobo Yrigoyen Fajardo se dirige a la Dirección Académica para solicitar Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo de ocho (08) días comprendidos del miércoles 07 de agosto al miércoles 14 de agosto de 2024;

Que, mediante el Memorando N° 410-2024-ENSABAP-DA de fecha 07 de agosto de 2024, la Dirección Académica se dirige, entre otros, a la Subdirección de Recursos Humanos para comunicar la opinión favorable sobre la solicitud de licencia requerida por el docente Mauro Yrigoyen Fajardo, por motivos particulares por el periodo de ocho (08) días comprendidos del 07 al 14 de agosto de 2024, solicitud tramitada en virtud del Expediente FUT N° 6460-2024 de fecha 05 de agosto de 2024, al cual hace referencia el documento del referido órgano para el trámite correspondiente;

Qué, de conformidad con el numeral 1.1.8 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", se acumularán por cada cinco (05) días consecutivos o no, los días sábado y domingo; por lo que corresponde acumularse a la solicitud de la presente licencia los días sábado 17 y domingo 18 para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración.

Que, mediante Informe N° 265-2024-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 08 de agosto de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos de conformidad con el marco normativo vigente y las condiciones para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, concluye que, corresponde a la Dirección Administrativa otorgar a favor del docente Mauro Yrigoyen Fajardo la licencia correspondiente, por el periodo de ocho (08) días comprendidos del miércoles 07 de agosto al miércoles 14 de agosto de 2024, asimismo, recomienda conceder mediante resolución administrativa la licencia, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 609-2024-ENSABAP-DAD de fecha 08 de agosto de 2024, la Dirección Administrativa señala que correspondería el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por lo que remite el expediente así como el proyecto de resolución administrativa que otorga la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del docente Mauro Jacobo Yrigoyen Fajardo a la Dirección de Asesoría Legal para opinión legal por el periodo de ocho (08) días comprendidos del miércoles 07 de agosto al miércoles 14 de agosto de 2024;

Que, con Informe N° 162-2024-ENSABAP-DAL de fecha 12 de agosto de 2024, la Dirección de Asesoría Legal, emite opinión favorable tomando en consideración la normativa sobre la materia y las opiniones favorables de las áreas involucradas, por lo que recomienda que se otorgue la licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor del docente Mauro Jacobo Yrigoyen Fajardo, por el periodo comprendido del 07 al 14 de agosto de 2024 por un total de Ocho (08) días, mediante resolución administrativa;

Estando a lo dispuesto; con los vistos respectivos; y;

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado a través de las Resoluciones de Asamblea General No004-2020-ENSABAP y No 002-2023-ENSABAP, así como en el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo No 010-2020-ENSABAP, la Ley No 31997 de fecha 10 de abril de 2024, que crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas



Artes del Perú, sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONCEDER, con eficacia anticipada la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de ocho (08) días comprendidos del miércoles 07 de agosto al miércoles 14 de agosto de 2024, a favor del servidor **MAURO JACOBO YRIGOYEN FAJARDO**, docente de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú ahora Universidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – ESTABLECER que el período de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, señalado en el artículo precedente, no es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR debidamente la presente Resolución al servidor docente César Nicolás Fernández Mendoza y demás dependencias antes señaladas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.